

fundación

ASMOZ

formación on-line

Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas

PROCESOS DE CONFRONTACIÓN Y MEDIACIÓN EN SUPUESTOS DE
DELITOS VIOLENTOS

Profesor: © Alberto José Olalde Altarejos



eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Eusko Herriko
Unibertsitatea

SUMARIO: Introducción. 1. Antecedentes históricos en victimización terrorista. 2. Justicia restaurativa en victimización grave. 3. Justicia restaurativa y victimización terrorista: una pareja en construcción. 4. Los encuentros restaurativos. 4.1. Consideraciones básicas. 4.2. Características fundamentales. 5. Actitudes para facilitar encuentros restaurativos con las personas que pertenecieron a ETA. 6. Principios éticos de los encuentros. 7. El camino inicial de satisfacción de necesidades de las víctimas. . 8. Bibliografía

Introducción

Cuando la Oficina de atención a las víctimas del terrorismo del Gobierno Vasco recibió en el año 2010, la petición de algunas personas presas ex terroristas de contribuir a la reparación de dichas víctimas, pocos imaginarían que algo nuevo e histórico para la justicia restaurativa en España estaba naciendo. Con la distancia que nos permite el tiempo transcurrido, más de dos años, se percibe en muchas de las personas participantes, equipo de facilitadores y facilitadores, responsables gubernamentales la sensación de haber hecho y vivido algo realmente impactante y que quizás pueda contribuir al esperanzador del futuro de paz en Euskadi.

El cese de la actividad armada de la Organización ETA militar¹, anunciado en octubre de 2011, supone el principio del fin del último -anacrónico, absurdo e incomprensible- reducto terrorista de violencia política en Euskadi, anuncia la esperanza de un tiempo de libertad y respeto al pluralismo en este territorio por primera vez después de decenas de años. (Ríos Martín & Etxebarria, 2012).

La represión franquista, las violencias terroristas, el terrorismo de Estado, la violencia de los aparatos estatales, los grupos de extrema derecha, ETA-pm, ETA-m

¹ Argumento sólido señalado por (Varona, 2008a) para comenzar con procesos de justicia restaurativa, evitando así que la participación de víctimas y victimarios no supusiera un riesgo ante posibles amenazas y coacciones de ETA.

han impedido la libertad y el pluralismo, creando innumerables víctimas personales a las que cosificaron en su injusta lucha por imponer un modelo de sociedad que negaba la libertad, la dignidad humana y el pluralismo social y político.

Los treinta años transcurridos desde el fin de ETA-pm o los veinticinco años desde el final de los GAL son un elemento clave para evitar caer en un *totum revolutum* igualador y desresponsabilizador: lo que en este capítulo nos ocupa es sobre todo el terrorismo de ETA-m. En todo caso, las victimizaciones injustas se suman, no se compensan.

El buen cierre de este periodo histórico resulta a la vez de complicado, importantísimo. Es habitual recordar cómo años atrás se han cerrado mal injustas vulneraciones de derechos humanos -como las amnistías incondicionadas, sin verdad, ni justicia, ni memoria-; se han cerrado en falso para las víctimas. No podemos permitirnos hacer lo mismo con el fin de ETA-m. En esta ocasión no hay lugar para un desmemoriado pase de página.

La consolidación del fin de ETA militar constituye un presupuesto indispensable para la apertura de vías a la justicia restaurativa. Pero no será suficiente, la sociedad vasca, tendrá que contribuir a construir un relato donde la(s) memoria(s) de las personas victimizadas se oiga clara y rotundamente, y donde el valor de justicia prevalezca.

La justicia restaurativa en casos de terrorismo contribuye a ampliar la respuesta social al delito. No basta con que cumplan sus penas, íntegramente o no, en prisión o fuera. La justicia de los tribunales tiene capacidades limitadas para hacer una justicia más profunda, la que comprende la revelación de las verdades y las memorias. La Justicia retributiva, la que se basa en la neutralización y el olvido de la víctima, no puede ofrecer lo que corresponde a la justicia restaurativa, la que comprende la satisfacción a las víctimas y la recuperación del infractor. Quizás en un futuro, cuando se produzca en la sociedad vasca el cambio ético, en la exigencia de justicia de las asociaciones de víctimas se incluirá la mirada restaurativa como un modelo de justicia más profundo y duradero.

De hecho, en todos los casos nuestra intervención restaurativa ha comenzado cuando ya existía una declaración judicial formal (una sentencia penal), una categorización de cada partícipe (asesino-secuestrador, y víctima) y una condena a pena de prisión que se esté cumpliendo o ha sido cumplida en una gran parte. En este nivel que nos situamos, el desarrollo de esta experiencia se ve despojado de etiquetas: se trata de personas que tratan de restañar sus heridas, restablecer su

humanidad y de su mano las relaciones; las únicas categorías que concurren son la de quien reconoce el daño causado y la de quien reconoce sentirse destruido o anulado por la acción pasada del otro.

Esta intervención es independiente de lo acontecido o por acontecer en el plano judicial y en el político. El objetivo final es que las personas, unas y otras, sean capaces de no quedar lastradas por el pasado, sanen sus heridas y se abran al futuro como un tiempo en el que "lo mejor está siempre por venir".²

1. Antecedentes históricos en victimización terrorista

En Marzo de 2006, la cadena británica de televisión BBC emitió una serie televisiva de tres partes donde paramilitares católicos y protestantes de Irlanda del Norte por un lado y sus víctimas por otro se encontraban cara a cara, bajo la facilitación del arzobispo sudafricano Desmond Tutu, premio Nobel de la Paz y presidente de la Comisión para la Paz y la Reconciliación en Sudáfrica (Ramos, 2006).

A un nivel meso de la justicia restaurativa el programa *LIVE* del Centro Glenree en Irlanda trabajó por el encuentro de víctimas de diferentes regiones afectadas por el conflictos de Irlanda de Norte con ex combatientes del IRA (Staiger, 2008).

En Italia, en los años 2007-2008, también se conocen algunas prácticas de mediación penal para miembros de las brigadas rojas, condenados por delitos de terrorismo.³

La primera década del 2000 en España ha supuesto la puesta en marcha generalizada de proyectos de justicia restaurativa y mediación penal, mayoritariamente asociados a delitos y faltas menos graves.⁴ El éxito de dichas

² Palabras de Irene Villa, víctima de ETA que tuvo que sufrir la amputación de ambas piernas (Verbo, 2012)

³ Sobre la valoración criminológica para la participación en procesos restaurativos con miembros de las Brigadas Rojas véase (Gaddi, 2009)

⁴ Su desarrollo y vertiginoso crecimiento ha sido señalado por (Sáez Valcárcel, 2011), afirmando que "el fenómeno de la mediación penal en España ha desbordado toda previsión. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial en el año 2009 ciento setenta órganos judiciales del orden penal habían intervenido o experimentado con procesos de mediación penal. Esa expansión del interés por la mediación, en buena medida, expresa el malestar de quienes operan en el sistema de justicia penal con el funcionamiento del proceso, así como la necesidad que sienten de explorar alternativas para atender a los fines de protección y tutela de las víctimas del delitos, asumidos pero siempre postergados: Sin embargo, la expansión de la mediación no se ha visto acompañada de la oportuna regulación legal, imprescindible para pautar experiencias y prácticas cotidianas -que comprometen derechos y libertades, además de garantías básicas del proceso debido-, ni del interés de procesalistas, penalistas u otros investigadores de los saberes jurídico sociales por analizar ese acontecimiento".

experiencias ha sido ya ampliamente estudiado (Sáez Rodríguez, 2011; Varona Martínez, 2008b; Varona Martínez, 2009).⁵ Sin embargo, la experiencia de otros países en delitos graves nos demuestra que la justicia restaurativa también puede llegar a delitos como los de terrorismo.⁶ Pocas personas del ámbito jurídico o académico nos hubieran dicho que la incorporación tardía de España al desarrollo europeo de la justicia restaurativa iba a tener, no solamente un crecimiento imparable, sino la posibilidad de realizar encuentros restaurativos entre ex terroristas de ETA y sus víctimas directas o indirectas.⁷

Las experiencias comparadas en delitos graves han demostrado resultados positivos (Umbreit & Peterson, 2010) , sin embargo la extensión a victimización terrorista no acababa de llegar.

En el año 2008, la doctora y experta en justicia restaurativa, Gema Varona presentó ante el XV Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Criminología una ponencia donde se preguntaba desde una perspectiva criminológica y victimológica sobre las razones por las cuales la justicia restaurativa no llegaba al terrorismo en Euskadi, señalando, entre otras, las siguientes (Varona Martínez, 2008a):

- La continua polémica que rodea al terrorismo donde, como señala John Horgan, "una sola palabra o una expresión en la presentación de un documento puede bastar para delatar una orientación política".⁸
- La presencia de la amenaza terrorista, junto a las diferencias políticas en materia de lucha anti terrorista.

⁵ En las conclusiones de diez años de experiencia española se señala: "Los efectos positivos generales de la mediación penal apuntan a la mejora del servicio público de justicia penal, al incremento de la cohesión social, a la reintegración social del infractor y la mejor protección de los intereses de la víctima, al positivo efecto en el manejo pacífico de los conflictos, que mira al futuro y previene conflictos por venir. También se estima más eficaz que la justicia penal convencional como mecanismo de control social. Sin embargo se deben también mencionar sus riesgos: por un lado los peligros de una posible banalización del modelo y la eventual ampliación negativa de la red penal, en especial si su aplicación se restringe a las infracciones menores, y por otro que sirva para contribuir –si no se inserta en políticas criminales que se apoyen en la igualdad y la justicia social- a la aplicación de meras fórmulas conciliatorias que a la postre vengán a mantener y perpetuar las injusticias del sistema". (Sáez Rodríguez, 2011:189-190)

⁶ Se puede profundizar en la investigación sobre justicia restaurativa y delitos graves en (Umbreit, 2003)

⁷ Desde un plano victimológico entendemos por víctima, no sólo la persona objeto de atentado terrorista, sino también sus familiares, en caso de su muerte. Pero también son víctimas del terrorismo de ETA no sólo las personas muertas y heridas, sino también las amenazadas, coaccionadas o aquellas que han sufrido violencia de persecución por ETA. Esta obra se centra única y exclusivamente en la victimización creada por ETA, pero respeta y reconoce la existencia de otras violencias y víctimas, de otros grupos terroristas, de abusos policiales o del propio Estado, entre otros, en el País Vasco.

⁸ Citado por la autora.

- Los límites legales, la falta de voluntad por parte de los victimarios, la desconfianza de las víctimas y el escaso apoyo comunitario y desconocimiento general sobre la justicia restaurativa.
- El resentimiento de las víctimas hacia los victimarios y hacia quienes les apoyan y legitiman.
- La escasa investigación empírica sobre los efectos preventivos de los encuentros restaurativos en la justicia penal convencional.
- Los testimonios y acciones de terroristas que, lejos del arrepentimiento, no sólo justifican, sino que celebran los actos terroristas.

Durante el año 2008 comenzó un proyecto de investigación europeo donde la comunidad científica se preguntaba sobre la viabilidad de la justicia restaurativa en criminalidad terrorista. La justicia restaurativa en victimización terrorista es un tema polémico que gira en torno a la idea de si el terrorismo es el contexto adecuado para este enfoque, planteándose las siguientes preguntas: ¿Es el terrorismo una categoría especial de delito? ¿Es un enfoque de justicia suave para esta categoría delictiva? ¿Cuál es el punto de vista de las víctimas del terrorismo en este contexto? (Staiger, 2008). Sin duda esta iniciativa europea abría camino conceptualmente a un terreno que todavía es muy joven.

2. Justicia restaurativa en victimización grave

Las víctimas de delitos graves, en ocasiones, quieren encontrarse con el ofensor para expresarle el impacto de las consecuencias que el delito ha tenido en sus vidas, recibir respuestas a preguntas personales y aumentar la sensación de un cierre emocional que les permita avanzar en la vida hacia delante (Umbreit, 2001). Pues bien, las necesidades de las víctimas del terrorismo no parecen estar mucho más lejos. Es más, estas no difieren mucho de las de otros delitos, "todas las víctimas necesitan ser tratadas con respeto y reconocimiento, y pueden necesitar asistencia económica, médica o psico-social". (Letschert, 2012).

En el ámbito de la victimización sexual, se ha constatado que las personas supervivientes⁹ quieren contar su historia al ofensor en un contexto seguro, enfrente del ofensor, de su familia; desean escuchar del ofensor “sí, yo lo hice”, “es verdad, lo hice”, quieren en definitiva que los ofensores adquieran y demuestren responsabilidad.¹⁰

El éxito de la justicia restaurativa en el ámbito de menores infractores en numerosos países, ha contribuido a la apertura de los procesos restaurativos en el ámbito de las jurisdicción penal de personas adultas (Cossins, 2008). La mayoría de los procesos restaurativos suelen estar asociada a delitos menos graves, sin embargo la conducción bajo efectos del alcohol, la violación y el asesinato aparecen poco a poco con mucho interés a mediados de la década de los noventa. Mark Umbreit en Minnesota, David Doerfler en Texas y David Gustafson en Canadá son destacados precursores de la extensión de los procesos restaurativos (diálogos víctima –ofensor) a delitos muy graves (Liebmann, 2007:261).

Los primeros programas de diálogos víctima – ofensor en delitos muy graves que se tiene constancia, fueron iniciados en Iowa y Texas en 1993, en Ohio en 1996, Minnesota en 1997 y Pennsylvania en 1998 (Liebmann, 2007:229).

Hay una creciente literatura en la eficacia de la justicia restaurativa en violencia doméstica, violencia contra las mujeres, violencia intrafamiliar, delitos de índole sexual o delitos graves (Grauwiler & Mills, 2004; Gustafson, 2011; Jülich, 2006; McAlinden, 2005; Morris & Gelsthorpe, 2000; Umbreit & Peterson, 2010)

El primer estudio sobre diálogo entre víctimas y ofensores, encontró que ofrecer este tipo de procesos restaurativos era beneficioso para las víctimas, los ofensores, los miembros de la comunidad o familiares que habían participado (Umbreit, 1989). Un segundo posterior, referido a jóvenes encarcelados en centros correccionales de Alaska, demostró altos niveles de satisfacción con el proceso y los resultados, tanto para víctimas y ofensores (Flaten, 1996) . Un tercer estudio demostró que víctimas y ofensores de delitos violentos graves, si el servicio estuviera a su disposición, estarían interesados en encontrarse con la otra persona de forma segura, después de una intensa preparación (Gustafson, 2011).

⁹ Término utilizado en determinados ámbitos, también en la violencia contra las mujeres, para resaltar la capacidad de recuperación y superación vinculado a teorías de la resiliencia humana. Mujeres víctimas de violencia reivindican “ser agentes de igualdad” (Fundacion Ana Bella, 2012)

¹⁰ De acuerdo a las investigaciones sobre visiones de la justicia en supervivientes de abuso sexual infantil, realizadas por la profesora Shirley Jülich, experta en justicia restaurativa de la Auckland University of Technology, Nueva Zelanda. Según datos recogidos en entrevista personal el 24 de agosto de 2009.

Los programas de justicia restaurativa que se ofrecen en el ámbito de víctimas mortales comparten valores y principios del resto de tipos penales, con la diferencia obvia de que en aquellos casos donde la víctima ha fallecido, los familiares de la víctima tienen la oportunidad de iniciar un proceso restaurativo, una vez que la persona ofensora ha sido condenada y se encuentra en prisión (Umbreit, 2001).

3. Justicia restaurativa y victimización terrorista: una pareja en construcción

Es habitual que la duda y las preocupaciones a la hora de proponer justicia restaurativa en delitos de terrorismo aparezcan, dado que en estas víctimas la profundidad de las heridas es casi insondable, la complejidad de sus sentimientos a veces impermeable y su dolor a menudo realmente visible.¹¹ Por otro lado, quienes han practicado la violencia armada de ETA han calificado en numerosas ocasiones sus "acciones" en términos de respuesta legítima a una violencia previa del Estado, negando en la mayoría de las ocasiones la responsabilidad moral de sus actos. Sin duda, el escenario todavía es muy joven para el desarrollo de la justicia restaurativa en este ámbito, pero no por ello imposible, como veremos en los siguientes capítulos de este trabajo.

Los obstáculos para el desarrollo de la justicia restaurativa en terrorismo han sido señalados por (Yanay, 2012):

1. En el interior de los actos terroristas hay unas conductas disociadas de la comunidad, a quien en ocasiones, dañan agresivamente. El terrorismo está asociado a daños físicos y psíquicos severos, muerte, y pérdidas cuantiosas para la propiedad privada y pública. Quienes ejercen terrorismo suelen admitir sus ofensas al mismo tiempo que están orgullosos de las mismas, sin mostrar ninguna vergüenza ni remordimiento.
2. El segundo obstáculo para una efectiva implementación hace referencia a su accesibilidad. La policía y la acción de la Fiscalía tienden a mantener alejados de la comunidad a quienes han ejercido actos terroristas. Son habituales las unidades especiales de investigación policial, dada la amenaza existente para la seguridad estatal.

¹¹ Como ejemplo de este sentimiento de dudas y preocupación, la profesora y experta en mediación penal Esther Giménez-Salinas afirmaba recientemente: "me preocupa el salto cualitativo inmenso que significa aplicarlo a víctimas de terrorismo, (...) la ausencia de cultura jurídica, social, gubernamental, y cómo dar este inmenso salto cuando tenemos una pequeñísima cultura en el campo de menores, me preocupa enormemente cómo damos el gran salto a delitos de terrorismo". (Vicegerencia TIC Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, 2012)

3. El tercer obstáculo son los juzgados. A menudo, cuando se habla de temas de seguridad cierran sus puertas a cualquier cuestión. Las víctimas no pueden hablar y sus voces en la mayoría de los casos no son escuchadas.

El movimiento mundial en favor de los derechos de las víctimas de los delitos sigue creciendo y alcanza ya también a las víctimas de delitos de terrorismo. De hecho, en el año 2008 un grupo de investigación formado por el Fórum Europeo de Justicia Restaurativa, el Instituto Internacional de Victimología de Tilburg, la Universidad Católica de Lovaina, el Centro de Estudios del Terrorismo y de la Violencia Política de la Universidad St. Andrews del Reino Unido y la Organización *Apoyo a la Víctima* de Holanda, propuso una recomendación europea para la Asistencia a las víctimas del Terrorismo.¹²

En esta propuesta de Recomendación a los estados miembros de Europa, en su capítulo VII dice textualmente:

“Los estados miembros deben promover programas competentes de justicia restaurativa que preparan y apoyan el diálogo entre víctimas y victimarios terroristas, y/o entre miembros de la comunidad afectados. Como mínimo estos procesos deberían permitir a las víctimas comunicar el impacto del acto terrorista en sus vidas y conocer información sobre los motivos de los ofensores”

El informe ejecutivo de dicha propuesta además advierte de la necesidad de que las estrategias de justicia restaurativa en terrorismo partan de los principios y valores de la propia justicia restaurativa. Dicho informe agrega la importancia de trabajar en el nivel micro, meso y macro-social. En el nivel micro tendríamos, entre otras, las prácticas de mediación víctima-ofensor, las conferencias o los paneles de impacto de la víctima, con lo que trabajamos en un área interpersonal. A nivel meso, está la participación de la comunidad en procesos restaurativos, el trabajo con grupos, las perspectivas multi-victimales.¹³ En el último nivel, el macro, nos

¹² Véase más información en <http://www.euforumri.org/Projects/projects.terrorism.htm> , recuperado 24/06/2012

¹³ Iniciativas de este tipo ya han sido puestas en marcha en Euskadi, donde más de una veintena de familiares de víctimas de grupos terroristas (ETA, GAL, BVE), con el apoyo de la Dirección de Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco entran en contacto con otras experiencias y toman conciencia de lo injusto de la violencia, de su enorme impacto personal y familiar. En esta experiencia, tienen la oportunidad de pasar del conocimiento mutuo a la empatía y al reconocimiento del otro, superando las barreras y estereotipos de cada una de ellas. Véase más información en http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-victimas/es/contenidos/informacion/listado_glencree/es_listado/adjuntos/RELATO%20INICIATIVA%20GLENCREE%20DEFINITIVO.pdf recuperado 04/07/2012

encontraríamos con mecanismos de justicia transicional, reconciliación y comisiones de la verdad.

Los encuentros restaurativos que explicamos en esta obra se sitúan en el nivel micro, ponen más énfasis en la comunicación y la curación, y menos o ninguno en la consecución de un acuerdo entre las partes.

Las investigaciones de dicho informe sobre la mediación víctima-ofensor en casos de violencia grave revelan que el elemento más decisivo de dichos encuentros es la comunicación entre víctima y ofensor, la necesidad de información y la necesidad de alcanzar cierto sentido de cierre. Los resultados muestran la posibilidad tanto de encuentros directos cara a cara o de encuentros indirectos a través de la acción facilitadora indirecta de la persona mediadora.

Los procesos restaurativos en victimización terrorista son algo más que una técnica, estamos hablando de principios y de valores (Aertsen, 2012). En los principios, el citado autor destaca el personalismo, la reparación, la reintegración y la participación. Y como valores añade los de respeto y dignidad. Estos procesos de diálogo son, en ocasiones, vistos como un obstáculo porque miran con la misma dignidad a víctimas y victimarios y como una oportunidad de curar heridas en las personas y en las comunidades. La alternativa es el círculo vicioso de la violencia.

Para Reyes Mate "Las víctimas no son sólo un problema que resolver, sino el paso obligado de cualquier solución, pues tienen la clave de la posible integración de la parte violenta en la futura comunidad política reconciliada. De ahí su autoridad moral... El posible diálogo pasa por un rito de iniciación en el lenguaje de la humanidad que el verdugo sólo puede hacer de la mano de la víctima... La política siempre estará tentada de acortar los tiempos, propiciando el fin de la violencia a cualquier precio, pero ese recorte en tiempo lo es también moral".¹⁴

La eventual participación de víctimas del terrorismo en encuentros restaurativos ha sido abordada en el Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco bajo el título "Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi", encontrándonos con testimonios como el siguiente:

–...Sí, me sentaría a hablar. Y diciéndole, mírame a la cara, tío, que soy persona. Que tú también tienes una mujer y tú también tienes unos hijos, que estamos en las mismas... ¿Por qué tu mundo y el mío no pueden coexistir?, ¿por qué tienes que seguir matando?, ¿por qué no nos podemos

¹⁴ Citado en (Varona Martínez et al., 2009)

decir todo eso a la cara? Si nunca lo hemos hecho... Lo hacemos a través de políticos y de grandes historias. No, no. De persona a persona. Porque si no, el día de mañana, mis hijos, o se vuelven unas mosquitas muertas en una esquina, unos apocados y unos muertos de miedo, o les matan a ellos, o ellos matan a alguien... (Varona Martínez et al., 2009:457).

Víctimas que han participado en los encuentros restaurativos que este equipo ha abordado, han señalado en entrevistas periodísticas:

"Cuando me pidió perdón le dije que no le iba a decir en ese momento si le perdonaba o no. Eso era una cuestión que me guardaba para mí. Pero le agradecí su actitud y le dije que, cuando salga de la cárcel, cuando pague todo lo que ha hecho, no tengo problema en tomar un café con él" (Elorza, 2012)

"Le quería decir muchas cosas, pero con calma. Se lo dije: 'Con odio no se consigue nada. Solo genera más odio. No es lo que les he enseñado a mis hijos, y nosotros vivimos en paz con nosotros mismos. Vosotros, nunca debisteis pegar tiros y poner bombas. El sufrimiento que causasteis en Hipercor fue inmenso, indescriptible". (Ceberio, 2012c).

Treinta años después, con el odio ya enterrado, llegaba aquella posibilidad insólita. "Tuve dudas, me preguntaba si estaría haciendo bien. Pensaba en mis hijas, ne mi familia y, por supuesto, en mi padre. Le he dado muchas vueltas a esto. Creo que él estaría orgulloso de lo que he hecho" comenta. "Me aseguré de que no tendría ningún beneficio penitenciario por estar con una víctima, no quería ser un tonto útil...Finamente acudí". ". No se le puede pedir a las víctimas que perdone, pero sí es obligación del terrorista transitar esta vía... Aunque el mundo abertzale crea que pedir perdón es una humillación", concluye. "Tengo dos hijas pequeñas que, desde luego, saben que su abuelo no murió de un infarto, sino que fue asesinado por pensar diferente...Pero uno hace esto para que los que vengan detrás no tengan la mochila tan pesada como yo". (Simón, 2012)

Le hablé de mi experiencia personal; de cómo nos había afectado el asesinato de mi padre a mí, a mi hermano, a mi madre... No quería ser blando. Sabía que muchas cosas le iban a hacer daño, pero se las dije. Él estaba dispuesto a oírlo todo. Nunca se había enfrentado al daño que ha causado ETA. Me escuchó en un silencio sepulcral. Cuando acabé, hubo cinco minutos en los que nos quedamos callados los dos. De alguna forma le hice a él también responsable de la muerte de mi padre. Aunque no formara parte del comando, porque además él estaba ya en la cárcel. Le hice ver que si en ese momento hubiera sido libre y le hubieran dado la orden de matarlo, lo habría hecho. No respondió.(Ceberio, 2012b)

La posibilidad del desarrollo de procesos restaurativos en casos de violencia grave, delitos de índole sexual, homicidio o terrorismo, ha sido un asunto controvertido y polémico. Además a nivel internacional es mayor la presencia de procesos restaurativos previos a la fase de enjuiciamiento.¹⁵ La eficacia e idoneidad de dichos procesos para las víctimas ha supuesto numerosos debates. Parte de la cautela ha sido debido al riesgo de re victimización para las víctimas, algo en ocasiones promovido por las oficinas de atención a las víctimas (Umbreit & Peterson, 2010)

Los procesos restaurativos en casos de violencia terrorista comparten una serie de diferencias significativas¹⁶:

- Intensidad emocional.
- Necesidad extrema de una actitud no juiciosa hacia quienes han practicado la violencia terrorista.
- Preparación extensa en el tiempo – de seis a ocho meses -. La novedad de la iniciativa unido al hecho de que los encuentros que hemos realizado han sido propuestos por los propios reclusos, requiere un trabajo
- Reuniones preliminares por separado antes del encuentro. Tantas como sean necesarias para que todos los participantes sientan que están preparados para que el encuentro ocurra.
- Múltiples conversaciones telefónicas. Principalmente con víctimas, dadas las dificultades con los reclusos.
- Negociación con responsables de la institución penitenciaria para garantizar el acceso a las personas reclusas.
- Entrenamiento de las personas participantes en la comunicación de sentimientos intensos.
- Aclaración de los límites entre el proceso restaurativo y la terapia.
- Amplio seguimiento y apoyo de las oficinas de atención a las víctimas.
- Protección de intereses partidistas políticos o gubernamentales.

¹⁵ Un ejemplo de esto es la habitual recomendación a la utilización de programas de justicia restaurativa previa al enjuiciamiento. La Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal efectuada en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, establece en su punto 32: "Para promover los intereses de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes, reconocemos la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa que incluyan alternativas del juzgamiento, a fin de evitar los posibles efectos adversos del encarcelamiento, ayudar a reducir el número de causas que se presentan ante tribunales penales y promover la incorporación de enfoques de justicia restaurativa en las prácticas de justicia penal, según corresponda" (ONU, 2007).

¹⁶ A partir de las reflexiones sobre las diferencias en delitos de violencia grave (Umbreit, 1995)

Los beneficios de encuentros entre familiares y supervivientes víctimas de delitos graves y sus ofensores han sido evidenciados empíricamente, demostrándose el impacto terapéutico para ambos en experiencias llevadas a cabo por la *Fraser Region Community Justice Initiatives Association*, una organización comunitaria sin ánimo de lucro, en Langley, British Columbia, Canadá (Gustafson, 2011). Estos estudios demuestran que los síntomas del estrés postraumático en víctimas han disminuido mucho – aunque no desaparecido- tras el proceso restaurativo con el ofensor, quienes igualmente describen el proceso como “sanador”. Entre las razones más citadas para la eficacia del programa destacan las siguientes (Gustafson, 2011:216):

1. La realidad del proceso. No se trata de un rol play o de una sesión de terapia de psico-drama. Aunque el proceso seguro requiera un número de comunicaciones video grabadas, los intercambios tienen lugar entre principios reales. Y en aquellos casos reales donde el diálogo facilitado ocurre, el otro está en la sala.
2. El nivel de seguridad, respeto y empoderamiento experimentado en cada momento del proceso.
3. Los valores comprometidos, la profesionalidad, las habilidades, el trato personal y los atributos de las personas facilitadoras del programa, tales como su humanidad, afecto, cuidado, honestidad, integridad y tenacidad.
4. Las relaciones de confianza y las alianzas terapéuticas establecidas entre los participantes y las personas facilitadoras.
5. El poder del proceso en descubrir (o crear) empatía en los ofensores que demostraron la ausencia de la misma en la ejecución de sus ofensas.
6. La validación de la percepción de verdad de las víctimas por parte de los ofensores.

En España, recientemente salía a la luz las reflexiones sobre la viabilidad de instrumentos de justicia restaurativa en delitos graves (Ríos Martín, 2011), donde hemos abordado, entre otras, los requisitos para el inicio y el desarrollo de encuentros restaurativos en el ámbito de los delitos graves, incluido terrorismo¹⁷:

1. Cese definitivo e incondicional de la violencia interpersonal ejercida, garantizando a la víctima que no se volverá a repetir.

¹⁷ En la misma publicación han sido abordados los posibles riesgos de estos procesos restaurativos, véase (Ríos Martín, 2011:158-165).

2. La Administración de Justicia habrá de continuar juzgando, y en su caso, condenando a las personas responsables de la comisión de delitos, sean del signo que sean.
3. Es necesaria la búsqueda de todas las verdades respecto de la violencia sufrida.
4. Necesidad de que se produzca un recorrido personal y emocional previo con cada una de las partes.
5. El trabajo restaurativo debe ser llevado a cabo por profesionales.
6. El itinerario restaurativo ha de ser siempre estrictamente individualizado y personalizado.
7. Tiene que ser un proceso sincero y absolutamente honesto, sin finalidades latentes diferentes de las patentes.
8. Tiene que ser suficientemente informado.

En definitiva y para concluir, a sabiendas de que la justicia restaurativa no es ninguna panacea, debemos reconocer que la evidencia empírica en delitos graves ha demostrado su eficacia y benevolencia, y a falta de evaluaciones empíricas neutrales y externas sobre procesos restaurativos en criminalidad terrorista, no resultaría muy riesgoso que lo extendiéramos a dicha criminalidad.

Para ello, se deberán tener en cuenta todos los instrumentos que internacionalmente se han propuesto para unas buenas prácticas, especialmente las Recomendaciones de los Comités de Ministros Europeos a los estados miembros en materia de mediación penal, justicia restaurativa, medidas alternativas, asistencia a víctimas de delitos o las Declaraciones, Reglas y Manuales de la Organización de Naciones Unidas en materia de asistencia a víctimas, justicia restaurativa y medidas no privativas de libertad.¹⁸

4. Los encuentros restaurativos

4.1. Consideraciones básicas

Los encuentros se desarrollan en el nivel micro de los procesos restaurativos, en la dimensión interpersonal de lo ocurrido. Se sitúan en procesos que sobre la base de su relación con el sistema de justicia penal, son relativamente independientes, y sobre la base de su estilo de funcionamiento realizan encuentros cara a cara entre

¹⁸ Véase una amplia selección de ellas en el apartado Anexos.

partes relacionadas y entre partes no relacionadas, con personal profesional, véase la siguiente figura:



Fuente: (Gavrielides, 2007)

Los encuentros restaurativos son procesos para hacer justicia a las víctimas. Como ha señalado Reyes Mate, existe la dimensión personal del daño infligido a las víctimas y la necesaria justicia para ellas, en este sentido, los encuentros restaurativos se sitúan el daño más directo y personal que puede alcanzar a familiares, cónyuges, padres, madres, hijas e hijos, hermanos y hermanas.¹⁹

Los encuentros han buscado el respeto a recomendaciones internacionales sobre los requisitos a tener en cuenta para que el programa sea fiel a los propósitos y objetivos de la propia justicia restaurativa, realizadas por el Manual de justicia restaurativa de la ONU (United Nations, 2006:70):

¹⁹ Ha sido igualmente señalado por dicho autor, la importante dimensión política de estas víctimas, pues "el criminal cuando mata lo hace en el supuesto de que el asesinado está de más en la sociedad vasca por la que él lucha. No la necesita, le estorba, no le vale nada. Le está negando su ser ciudadano, su derecho la ciudadanía" (Mate, 2008:39). Es imprescindible aclarar que los encuentros restaurativos realizados no pretenden abordar esta dimensión del daño sufrido por las víctimas, lo cual requiere de otros procesos restaurativos de mayor índole social y política.

1. Consideración y centralidad de la participación de las víctimas.

La Oficina de Atención a las víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco es la encargada de seleccionar, consultar, explicar y acompañar a las víctimas en su decisión previa de participar libremente en los encuentros restaurativos.

2. Preparación y seguridad de todos los participantes.

Todos los encuentros han tenido al menos dos entrevistas de preparación y numerosos contactos telefónicos de acompañamiento a las víctimas. En este sentido la colaboración de Instituciones Penitenciarias ha sido imprescindible para esta preparación.²⁰

3. Facilitación del diálogo entre las personas involucradas;

Las personas facilitadoras, profesionales del ámbito de la justicia restaurativa, asisten y acompañan con su presencia a un acto comunicacional absolutamente privado, donde incluso las personas protagonistas pueden reclamar la ausencia de los mismos. No existen agendas previas, ni objetivos, se entiende y defiende un diálogo honesto, sincero y dirigido exclusivamente al reconocimiento humano mutuo.

4. Reintegración junto con responsabilidad.

Las personas penadas, ex terroristas de la Organización Armada ETA, han asumido individualmente su responsabilidad en los hechos. Este hecho ha supuesto un proceso individual de reflexión que ha conllevado a quienes han participado en los encuentros a significarse en gestos de reparación a las víctimas.

5. Disposición de medios adecuados para reparar y reintegrar;

Las reparaciones civiles no han sido abordadas durante los encuentros, ya que el carácter de la reparación es más simbólico y moral.

6. Consideración de las presiones sistémicas hacia la delincuencia.

²⁰ Mostramos aquí nuestro agradecimiento a esos funcionarios y funcionarias de varias prisiones, que con enorme ilusión y compromiso y sin cuya colaboración no hubiese sido esto posible. De igual manera, advertimos a la persona lectora, de los innumerables obstáculos y zancadillas que la Institución Penitenciaria puede poner, tal y como se explica en un posterior capítulo en esta obra.

Las personas penadas tienen la oportunidad en las entrevistas preliminares de reflexionar sobre su decisión individual, sobre su abandono de la disciplina de la organización y del propio grupo más cercano, sobre los riesgos y beneficios de dicha decisión, de tal manera que exista una voluntad decidida por el reconocimiento de daño causado.

Es importante añadir sobre la esencia de los encuentros restaurativos, lo siguiente:

No generan impunidad, no tienen a priori efectos sobre la ejecución de la condena, no resuelven los problemas de convivencia en Euskadi, no son obligatorios para nadie, ni son una presión para nadie; no pretenden ser un instrumento generalizable y masivo; no son utilizables políticamente ni contra otros victimarios ni contra otras víctimas. Desde el comienzo se planteó así, los encuentros restaurativos —o reparadores, no hay conceptualmente diferencia relevante— se organizan y facilitan al servicio de las personas que puedan y quieran participar en ellos, con objetivos puramente personales, íntimos, profundos, liberadores y sanadores, sin afán de trascendencia más allá de la esfera íntima de las personas que hayan querido participar. (Etxebarria, 2012):

Los encuentros restaurativos entre víctimas de terrorismo y sus ofensores directos e indirectos tienen un potencial de pacificación y restauración muy valioso. Iñaki García Arrizabalaga, hijo de Juan Manuel García Cordero, asesinado por los Comandos Autónomos Anticapitalistas, y participante en un encuentro con un ex terrorista no responsable directo del asesinato, respondía lo siguiente a la pregunta de por qué participaba en el programa de mediación:

Hay que mirar al pasado, pero también al futuro. No se puede conducir un coche mirando solo el retrovisor porque no ves lo que viene. Por supuesto que no debemos olvidar, pero hay que sembrar para el futuro. Sabía que me arriesgaba. ¿Será sincero lo que esta persona siente? ¿Será honesto? Creo que lo era. Ha cometido una serie de atrocidades, pero reconoce el daño causado y pide perdón. Para mí eso es un acto que merece que yo, como víctima, al menos le escuche. No le podía perdonar, porque quienes tienen

que hacerlo son las familias de sus víctimas, pero creo que se sintió mejor después de hablar conmigo. Y yo también.(Ceberio, 2012a).

Los encuentros restaurativos pueden contribuir a beneficios psicológicos para las víctimas, dado que hay considerable evidencia para sugerir que los crímenes violentos graves producen un impacto psicológico significativo y duradero, que a veces puede durar muchos años después de haberse completado los procesos formales judiciales y penales (Cook, David, & Grant, 1999) . De hecho la curación es algo que se aprecia en estos procesos de diálogo.

4.2. Características fundamentales

Los encuentros restaurativos tienen una serie de características diferenciadoras frente a otras prácticas restaurativas, destacando las siguientes:

Narrativas, como corazón y alma del diálogo y encuentro restaurativo.

El trabajo social narrativo "incorpora a la metodología de intervención social la activación de los significados y relatos como recursos de empoderamiento" (Vidal Fernández, 2009:413). Su fundamentación teórica es amplia, ya que se basa en la metáfora narrativa, la metáfora cibernética de explicación negativa, la filosofía crítica, el pensamiento social constructivista, el feminismo, la antropología cultural, la teoría sistémica, la teoría del observador, etc.²¹

En la práctica narrativa el ex terrorista tiene la oportunidad de abrirse a la historia de la víctima, reconstruyendo su identidad a partir de ese momento, con el relato de la misma y del dolor causado. A su vez, el o la familiar de la víctima (en casos de secuestro sería la víctima directa) tiene la oportunidad de narrar su dolor y sufrimiento, expresar las consecuencias personales, familiares y sociales del acto terrorista.

Cuando una persona cuenta su historia a otra que escucha, ambas la narradora y la que escucha pueden cambiar para mejor. Si quien escucha es el ofensor, como añade (Kay, 2008), éste puede, con su disposición a la escucha albergar la esperanza de comprender el daño ocasionado, removerse por la historia que escucha y ser capaz de tratar mejor a las personas en un futuro.

Fortalezas humanas, como motor y guía del proceso restaurativo

²¹ También llamados nuevos paradigmas de la ciencia. (Suarez, 2008)

En Justicia restaurativa, el paradigma del empoderamiento ha sido observado desde la posición de la víctima, con la visión de que los procesos de victimización van más allá del etiquetamiento y muchas víctimas reniegan del concepto tradicional y pasivo de su propia condición²² (Aertsen, Bolivar, De Mesmaecker Vicky, & Lauwers Nathalie., 2011)

El paradigma de las fortalezas se aleja del enfoque basado en los problemas. Esta perspectiva de buscar las fortalezas de las personas no pone su atención tanto en los elementos defectuosos del sistema-cliente a la hora de atender sus problemas, sino en las inherentes fortalezas humanas, en las competencias y en la resiliencia, capaz de construir un futuro mejor.²³

Como principios de este enfoque se han distinguido los siguientes (Saleebey, 2009):

- a) Toda persona, grupo, familia o comunidad tiene fortalezas
- b) El trauma y el abuso, la enfermedad y el conflicto pueden ser perjudiciales, pero también pueden ser fuentes de desafío y oportunidad.

Ejemplo de relato de participantes en nuestros encuentros restaurativos:

“el otro día estuve con una mujer viuda también del mismo atentado, y me dijo qué fuerte eres encontrándote con el asesino. Tras escuchar esto le pedí si quería escribir algo para preguntarle, que yo le haría las preguntas para ella”. Relato de víctima participante en encuentro restaurativo.

“el día que decidí abandonar la disciplina grupal de ETA me sentí aterrado, pero comprendí que un nuevo horizonte se podía abrir, creyendo sólo en mí y el apoyo de las personas que me quieren “. Relato de persona presa participante en encuentro restaurativo.

²² Dichos autores y autoras explican que el empoderamiento, concepto central del lenguaje restaurativo ha sido descrito como valor, como resultado esperable, como elemento intrínseco del proceso restaurativo y como garantía procesal fundamental.

²³ Su abordaje en el ámbito del trabajo social en contextos penitenciarios fue promovido por Van Wormer en un importante artículo donde reflexionaba sobre la perspectiva del trabajo social a la hora de trabajar con personas encarceladas. La autora asumía la necesidad de la utilización de la orientación profesional de las fortalezas para trabajar con una población, la reclusa, en crecimiento en Estados Unidos. Los y las profesionales que utilizan el enfoque basado en las fortalezas humanas buscan lo positivo en términos de las habilidades de afrontamiento de las personas, escuchan su narración personal, suspenden la incredulidad, y validan el dolor cuando éste existe. También colaboran en lugar de dictaminar, tienen una relación interactiva con la persona que atienden, y utilizan cada pedazo de su imaginación en trabajo social para llegar a la gente que en un principio puede parecer inalcanzable. (Van Wormer, 1999)

- c) Asumir que no conocemos los límites superiores de la capacidad de crecer y cambiar y desarrollar de forma seria aspiraciones individuales, grupales y comunitarias.

Ejemplo de relato de participantes en nuestros encuentros restaurativos:

“He matado a doce personas, lo sé, me siento como un monstruo, pero tengo la necesidad de contribuir de alguna manera a paliar el daño que he ocasionado, y por ello quiero ver familiares de los muertos” Relato de persona presa participante en encuentro restaurativo.

“Sí, quiero ver al asesino de mi marido, necesito mirarle a los ojos, ahora puedo, he sufrido mucho durante estos años y me he sentido muy sola en esta sociedad, pero ahora creo que tengo fuerzas para verle y hacerle unas cuantas preguntas”. Relato de víctima participante en encuentro restaurativo.

- d) La mejor forma de colaborar con las personas que los y las profesionales atendemos es colaborar con ellos y ellas.
- e) Cada entorno social está lleno de recursos.
- f) La actitud de cuidado es la forma más básica de participación cívica, a pesar de la sociedad en que vivimos y de su exacerbado individualismo.

Cuando trabajamos con la perspectiva de las fortalezas no se ignora el dolor y sufrimiento, sino que se pregunta cómo la propia persona puede asumir su protagonismo, buscando en sus propias capacidades y conocimientos.

Intensidad emocional de los procesos comunicativos.

La experiencia de la narración y el propio encuentro son dinámicas de alto contenido emocional que requieren de un importante trabajo.

Para asegurarse que el encuentro satisfará las necesidades de los participantes de modo constructivo, víctimas y ofensores deben ser lo más claros posibles sobre sus objetivos y expectativas acerca del encuentro. Para la gestión cuidados de la intensidad emocional se tiene en cuenta la utilización de cuestionarios que puedan ayudar a las víctimas a explorar detalles sobre los hechos, sus reacciones, sus esperanzas y miedos a cerca del diálogo restaurativo (Umbreit & Peterson, 2010)

El encuentro se desarrolla desde la vertiente sanadora, permitiendo unificar las decisiones y las emociones en un proceso de integración, salud y equilibrio personal que permita una apertura al otro y el desbloqueo del futuro personal.

Extrema necesidad de una actitud no-juiciosa por partes de las personas facilitadoras.

Por un lado los ex terroristas, por su larga trayectoria en la cárcel, donde el lenguaje dominante es de violencia y juicio negativo, necesitan ver que delante les escucha una persona sin ningún tipo de juicio. Por otro lado, las víctimas requieren de un profundo apoyo a su recorrido emocional, validando sus procesos, y alejándonos de cuestionamientos sobre el mismo.

Larga preparación de las personas participantes, por parte de profesionales.

Estos encuentros han sido llevados por personas profesionales dada la alta complejidad de los mismos.²⁴ El secreto de una buena preparación radica en abordar con todo el tiempo necesario para sentir que el encuentro llegará cuando tenga que llegar.

Evaluaciones empíricas demuestran que las personas mediadoras menos formadas son las más directivas, mientras que las más formados se posicionan en un paradigma no directivo (Faget, 2008). En este sentido, resulta inexplicable y contraproducente, a todas luces, la gestión de procesos restaurativos por parte de Directores de Prisión, sin ninguna preparación técnica ni profesional, con el perjuicio que esto supone para personas ofensoras y víctimas.²⁵

Reuniones separadas múltiples previas al encuentro.

Comprometidos y comprometidas con los principios de individualización y personalización del contexto del itinerario restaurativo. Se trabaja desde el punto de partida singular de cada persona, ayudándole a explorar las áreas personales que aún no tienen suficientemente desarrolladas o que se encuentran heridas, acompañándole hasta que experimente la afectación por lo sucedido y exprese la necesidad de ser perdonado y reconciliado. Sólo después de atravesar estos paisajes interiores de su mundo personal, el ex terrorista estará en disposición de afrontar las últimas etapas del proceso, antes de incorporarse desde una posición de responsabilidad a la vida social.

²⁴ Véase (Ríos Martín, 2011:149-154) sobre los requisitos para el inicio y desarrollo de los métodos de pacificación que aportan los diálogos y encuentros restaurativos

²⁵ Léase noticia sobre este hecho, (El Correo, 2012).

El proceso con la víctima habrá de ser igualmente personalizado e individualizado, teniendo en cuenta además desde una visión sistémica a su red de apoyo personal. Es un camino respetuoso con su ritmo y los límites que quiera alcanzar.

Múltiples conversaciones telefónicas de apoyo antes del encuentro.

El teléfono ha sido un gran aliado de nuestra intervención, dado que ha permitido seguir con un canal abierto de comunicación que mantiene el vínculo fuerte. A veces la víctima necesita aclarar alguna cuestión que le ha surgido. Igualmente, y dada la presión mediática sufrida, hemos gestionado los innumerables malentendidos y malestares que determinadas noticias de prensa han podido originar.

Negociación con personal de instituciones penitenciarias.

Estos encuentros requieren de la colaboración absoluta del personal de instituciones penitenciarias, pues el ex terrorista se encuentra en prisión. Aquellos encuentros que han sido realizados en dependencias de la prisión, han sido posibles por la colaboración de funcionariado comprometido con el programa.

Entrenamiento de habilidades de expresión y comunicación de emociones intensas.

Durante la preparación, el entrenamiento en habilidades de comunicación para la superación de posibles dificultades es un recurso óptimo para potenciar las propias fortalezas. Ayudamos a descubrir sus propios recursos (valores, cualidades y habilidades) que le permitan alcanzar un mejor y más eficaz estilo comunicativo.

Se pueden trabajar elementos concretos como el contacto visual, la proximidad a la otra persona, la postura, la actitud corporal y los movimientos, la expresión facial, los gestos, la respiración, el tono y el volumen de la voz y las palabras concretas que se usarán.

Para trabajar la comunicación agresiva, además, será útil ensayar la comunicación en primera persona, utilizando mensajes yo, y todos los elementos que nos ofrece la comunicación asertiva.

Clarificación de los límites entre el encuentro restaurativo, la mediación víctima/persona ofensora y la terapia.

En ocasiones, las personas participantes pueden requerir de otros contextos de intervención, diferentes al encuentro. La colaboración e implicación del funcionariado de prisiones y de la oficina de atención a las víctimas es

imprescindible para evitar confusiones. El encuentro restaurativo, con todo su potencial sanador, permite alcanzar beneficios terapéuticos, pero no será objeto de la intervención el abordaje terapéutico de determinados bloqueos emocionales.

El encuentro restaurativo permite dar un salto a procesos restaurativos donde puedan desarrollarse procesos de vergüenza reintegradora (Braithwaite, 1989)

La realidad de la víctima, su relato su dolor y su sufrimiento son elementos generadores de vergüenza en quien está delante, el ex terrorista. La persona facilitadora encauza esta energía hacia mecanismos de integración y no de estigmatización.

La vergüenza aquí, durante el encuentro, pasa a un segundo plano, porque lo determinante es el cambio en el muro empático, la transformación del clima emocional que afecta a todos los participantes.

La víctima interpela con su realidad los valores de la comunidad, la necesidad de que el ex terrorista comprenda lo desviado de su conducta, permitiéndole así, que se restaure la dignidad rota por el acto terrorista.

5. Actitudes para facilitar encuentros restaurativos con las personas que pertenecieron a ETA. (Segovia Bernabé, 2013)

1. *Aceptar la humanidad de la persona.*
2. *Facilitar el tránsito desde la ideología justificadora de la violencia a la emoción empática y reflexionada.*
3. *Permitir que aflore toda la información objetiva y emocional.*
4. *Reconocer su historia de dolor.*
5. *Detectar y apuntalar las fortalezas.*
6. *Buscar información sobre la humanidad de quien asesinó.*
7. *Permitir que fluya la comunicación de experiencias traumáticas para culminar con la responsabilización.*
8. *Utilizar con claridad el lenguaje.*
9. *Mostrar honestidad y congruencia.*
10. *Conectar con el silencio interior.*
11. *Retirarse.*

6. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PREMISAS BÁSICAS DE LOS ENCUENTROS

Los encuentros restaurativos se sitúan en el marco del nivel micro de los procesos restaurativos anteriormente citados, en el lugar de la participación interpersonal, donde al propio encuentro pueden acompañar procesos de intervención psico-social de las partes que intervengan.

Entendemos la ética como el esfuerzo de la conciencia por responder a las exigencias que el respeto a la dignidad humana plantea (Fernandez, 2006).

En la práctica, se considera que estamos trabajando hacia la justicia restaurativa cuando se cumplen esta serie de principios éticos²⁶:

1. Centramos el foco de nuestro trabajo el daño producido por el delito que en las normas que se han violado.
2. Muestran la misma preocupación y compromiso hacia las víctimas, las personas ofensoras, haciéndoles partícipes a ambos del proceso.
3. Trabaja hacia la restauración de la víctima, potenciando su protagonismo y respondiendo a sus necesidades en la forma que ellas mismas las ven.
4. Apoya a las personas ofensoras y les alienta a entender, aceptar y hacerse cargo de sus obligaciones.
5. Reconoce que mientras las obligaciones pueden ser difíciles para las personas ofensoras, no deberían tomarse como daños y deberían ser alcanzables.
6. Provee oportunidades para el diálogo, directo o indirecto, entre las víctimas y las personas ofensoras, en su caso.
7. Involucra y empodera a la comunidad afectada a través del proceso de justicia, y aumenta su capacidad de reconocer y responder a las raíces comunitarias del delito.
8. Fomenta la colaboración e integración más que la coerción y el aislamiento.
9. Pone atención a las consecuencias no intencionadas de nuestras acciones y programas.
10. Muestra respeto a todas las partes incluido víctimas, personas ofensoras, y operadores jurídicos.

Como complemento a los principios éticos descritos, enumeramos una serie de premisas y condiciones previas que se han tenido en cuenta para su realización²⁷:

²⁶ De acuerdo a (Zehr & Mika, 1998)

1. La participación de la persona presa no afecta a su estatus legal.
2. Participación absolutamente voluntaria para víctimas y personas presas. Cualquiera puede desistir en cualquier momento de la continuidad del proceso restaurativo.
3. Las víctimas deben ser mayores de 18 años para participar.
4. Las personas presas deben asumir la responsabilidad moral de sus actos y declarar formalmente su intención de no causar ningún daño
5. La participación no es garantía de que el encuentro cara a cara se vaya a realizar.
6. Respeto a la regla fundamental de la confidencialidad.
7. La persona facilitadora, amparada en la confidencialidad y en la actitud no directiva, no impone ninguna solución o expectativa. Ningún resultado es garantizado.
8. La persona facilitadora es la responsable de interrumpir el diálogo si aparecen actitudes o acciones de carácter disruptivo o destructivo.
9. Las víctimas reciben apoyo directo de la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco.
10. Los encuentros que se realizan dentro de la prisión son coordinados con responsables de la institución penitenciaria.

Para que los encuentros puedan ser posibles aparecen dos hitos de paso obligado. Uno, la devolución a la víctima de la cualidad humana que un día le negó cuando lo cosificó; sin convertir a una persona inocente en un objetivo, el delito no se hubiera cometido en muchos de los casos. Otro, el abandono emocional y formal de un grupo criminal que le persuadió para cometer terribles delitos. Este escenario no es una invención imaginaria. Es posible en quienes cometieron delitos de terrorismo y en presos comunes como se demuestra en algunos estudios²⁸.

Suele aparecer después de varios años de cárcel y al atravesar la experiencia humana de sufrimiento propio, (separaciones, muertes de familiares, experiencias de desarraigo, de maltrato...) en otras personas cercanas y en sus familiares. La experiencia común de muchos presos es que los muros penitenciarios llenan los meses de soledad, duda y cuestionamientos radicales en la búsqueda del sentido de

²⁷ Se tienen en cuenta de igual manera las recomendaciones previas a los encuentros descritas por el Magistrado en la Audiencia Nacional, Ramón Sáez Valcárcel cuando afirma que “para evitar la imputación de equidistancia, el espacio de los diálogos restaurativos en materia de criminalidad terrorista tendría que construirse después de haber actuado la justicia penal y la política. (..) Se convertiría en un antecedente necesario la afirmación en una sentencia que el hecho criminal tuvo lugar, su atribución a una persona en calidad de autor o de partícipe, la imposición de una pena, la determinación del daño causado por el delito y la identidad de la víctima” (Ríos Martín, 2011:176)

²⁸ Nos referimos a una reciente investigación donde se recogía el dato de que el 46% de los presos entrevistados sienten arrepentimiento, en alguna de sus diversas formas, y que si tuvieran que enfrentarse a la víctima le expresarían dicho arrepentimiento, la mayoría de ellos en forma de perdón (Gallego Díaz, Cabrera Cabrera, Ríos Martín, & Segovia Bernabé, 2010)

la vida; el encuentro con la propia humanidad rota y la de otros, permite el cambio de actitud, no posiblemente en las ideas políticas que sustentaron las acciones terroristas, pero sí en los métodos utilizados. En este punto vital de llegada, la interpretación de la realidad y la descripción de la verdad, mucho más personal y radical que la obtenida en los juicios penales, permite la devolución a la víctima o sus familiares la parte del reconocimiento que falta: el de quien con su acción mató una vida o la dejó maltrecha. (Reflexiones manuscritas de Julián Carlos Rios Martin, sin publicar).

Quien ha sido víctima también necesita su tiempo vital para iniciar estos procesos. La intuición de una necesidad no satisfecha, la de saber y la de preguntar; pero no sólo, también la de reprochar y de informar del sufrimiento generado y soportado a quien lo causó. Este tiempo de maduración y de libertad, que puede no coincidir con el judicial, ni con el político, ni con el social. Es necesario cerciorarse previamente en las entrevistas individuales que la víctima está preparada para escuchar la verdad relatada, no por terceros, sino por el propio agresor.

Verdad desnuda y sincera que responda a las preguntas que nadie pudo ni supo contestar y que exige, como antes expusimos, que el ex terrorista esté en el tiempo de reconocer su responsabilidad; verdad que les ayude a conocer, si lo necesita, los más precisos detalles del crimen sufrido; las más íntimas motivaciones personales del agresor para entrar en la organización criminal, su funcionamiento, el pensamiento que habitaba en ellos el día en que mataron, el proceso de su selección como "objetivo" de su familiar, el tiempo de cárcel sufrido, el momento de abandono de sus métodos y de la organización, su cambio interno, su propio sufrimiento ..., su ser actual. (Reflexiones manuscritas de Julián Carlos Rios Martin, sin publicar).

Pero la víctima también tiene que estar preparada para expresar, enfrentando la mirada del agresor, lo que el delito ha supuesto para ella; en su vida, en su familia, en su trabajo; toda la presión e indiferencia social sufrida después. En ese dialogo emocional, lleno de información es donde se recobra la humanidad. Las victimas para poder avanzar no pueden construir sobre la nada, como si nada hubiera pasado. Ese poder puede, además de suponer una liberación para quien lo expresa, permitir al agresor, desde su atenta y respetuosa escucha, un proceso de reflexión moral que le lleve a la asunción de propia responsabilidad.

Este escenario puede constituir para algunas víctimas el final de un itinerario, hasta entonces incompleto, de reconocimientos jurídicos, políticos y colectivos. Con este reconocimiento personal, el más íntimo, el que no se puede suplir por ningún otro, la víctima tiene todos los elementos y datos para iniciar o continuar su proceso de desetiquetamiento, cerrar sanamente su duelo y conectar con sus necesidades

vitales. Un reconocimiento que les ayude a salir del rol de víctimas para que puedan retomar su vida libre, con el recuerdo del delito, como punto de inflexión en su vida, en su desarrollo de ser humano, difícil, pero liberados de ataduras emocionales limitantes. Abandonar el “traje” de víctima es una necesidad expresada por ellos. Quizás el de superviviente pueda ser un nuevo itinerario.

7. El camino inicial de satisfacción de necesidades de las víctimas

- Narración del dolor sufrido
- Necesidad de saber para qué
- Necesidad de conocer los datos sobre el crimen
- Necesidad de asunción de la responsabilidad
- Necesidad de humanizar a quien cometió el delito de terrorismo

BIBLIOGRAFÍA

- Aertsen, I. (2012). *La justicia restaurativa en supuestos de victimación terrorista*.
Aertsen, I., Bolivar, D., De Mesmaecker Vicky, & Lauwers Nathalie. (2011). Restorative justice and the active victim: Exploring the concept of empowerment. *Temida*, 14(1), 5-19.
- Braithwaite, J. (1989). *Crime, shame and reintegration*. New York: Cambridge University Press.
- Ceberio, M. (2012a, 20/08/2012). Es preciso pedir perdón para la convivencia. *El País*,
- Ceberio, M. (2012b, 29/04). El preso de ETA me dijo que ponía la mente en blanco para poder matar". *El País*,
- Ceberio, M. (2012c, 26/05). Te quería ver la cara y decirte queme habéis devorado la vida. *El País*,
- Cook, B., David, F., & Grant, A. (1999). *Victims' needs, victims' rights: policies and programs for victims of crime in Australia*. Canberra: Australian Institute of Criminology. Retrieved from
- Cossins, A. (2008). Restorative Justice and Child Sex Offences. *The British Journal of Criminology*, 48(3), 359-378. doi:10.1093/bjc/azn013
- El Correo. (2012). *Manrique: "Estoy satisfecho porque el etarra Caride ha reconocido su culpa"*. Retrieved 08/29, 2012, from <http://www.elcorreo.com/alava/20120615/mas-actualidad/politica/robert-manrique-afrenta-tranquilo-201206151222.html>
- Elorza, A. (2012, 27/10). Un equipo contra la incomprensión. *El País*,
- Etxebarria, X. (2012). *Justicia para la convivencia*. Retrieved 6/22/2012, 2012, from http://www.huffingtonpost.es/xabier-etxebarria/justicia-para-la-conviven_b_1615954.html?view=print&comm_ref=false
- Faget, J. (2008). Epistemological Reflections on the Evaluation of Restorative Justice Practices. *British Journal of Community Justice*, 6(2), 77-83. Retrieved from
- Fernandez, J. (2006). *Ser humano en los conflictos. Reflexión ética tras una vivencia directa en el conflicto vasco*. Madrid: Alianza Editorial.
- Flaten, C. (1996). Victim offender mediation: application with serious offences committed by juveniles. In B. Galaway, & J. Hudson (Eds.), *Restorative justice: International perspectives* (pp. 387-402). Monsey, NY: Criminal Justice Press.
- Fundacion Ana Bella. (2012). *Fundación Ana Bella. Ayuda a mujeres maltratadas y madres separadas*. Retrieved 8/30/2012, 2012, from <http://fundacionanabella.org/>
- Gaddi, D. (2009). Mediazione penale, esecuzione della pena e terrorismo: l'incerto ruolo della criminologia nell'analisi di due casi. *Studi sulla questione criminale*, 1, 101-118. Retrieved from
- Gallego Díaz, M., Cabrera Cabrera, P. J., Ríos Martín, J. C., & Segovia Bernabé, J. L. (2010). *Andar 1 km en línea recta: la cárcel del siglo XXI que vive el preso* (1ª ed.). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Grauwiler, P., & Mills, L. G. (2004). Moving Beyond the Criminal Justice Paradigm: A Radical Restorative Justice Approach to Intimate Abuse. *Journal of Sociology and Social Welfare*, 31(1), 49-69. Retrieved from
- Gustafson, D. L. (2011). Exploring treatment and trauma recovery implications of facilitating victim-offender encounters in crimes of severe violence: lessons from the Canadian experience. In E. Elliot, & R. M. Gordon (Eds.), *New directions in restorative justice: issues, practices, evaluation* (pp. 193-227). London: Routledge.

- Jülich, S. (2006). Views of justice among survivors of historical child sexual abuse. *Theoretical Criminology*, 10(1), 125-138. Retrieved from
- Kay, J. W. (2008). Murder victims' families for reconciliation. Story-telling for healing, as witness, and in public policy. In D. Sullivan, & L. Tifft (Eds.), *Handbook of Restorative Justice* (pp. 230-245). New York: Routledge.
- Letschert, R. (2012). *Impacto de la normativa internacional en materia de víctimas de delitos graves, especialmente de terrorismo, y de abuso de poder*. Retrieved 06/04, 2012, from <http://ehutb.ehu.es/es/serial/877.html>
- Liebmann, M. (2007). *Restorative justice: How it works*. London: Jessica Kingsley Publishers. Retrieved from
- Mate, R. (2008). *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación*. Barcelona: Fundación Alternativas y Anthropos.
- McAlinden, A. (2005). The Use of 'Shame' with Sexual Offenders. *The British Journal of Criminology*, 45(3), 373-394. Retrieved from
- Morris, A., & Gelsthorpe, L. (2000). Re-visioning Men's Violence Against Female Partners. *Howard Journal of Criminal Justice*, 39(4) Retrieved from
- ONU. (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Nueva York: Oficina contra la droga y el delito. Naciones Unidas.
- Pascual Rodríguez, E. (coord). (2013). *Los ojos del otro. encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*. Santander: Sal Terrae.
- Ramos, R. (2006, 08/03/2006). Prisioneros del odio y la esperanza. *La Vanguardia*, pp. 8.
- Ríos Martín, J. C. (2011). Reflexiones sobre la viabilidad de instrumentos de justicia restaurativa en delitos graves. In M. Martínez Escamilla, & M. P. Sánchez Alvarez (Eds.), *Justicia restaurativa, mediación penal y penitenciaria: un renovado impulso* (pp. 127-172). Madrid: Reus.
- Sáez Rodríguez, C. (2011). Mediación penal. Conclusiones de las experiencias en España, 1998 - 2011. *Cuadernos penales Jose María Lidón*, (8), 127-190.
- Sáez Valcárcel, R. (2011). Mediación penal. Reconciliación, perdón y delitos muy graves. La emergencia de las víctimas. *Cuadernos penales Jose María Lidón*, (8), 71-125.
- Saleebey, D. (2009). *The strengths perspective in social work practice* (5ª ed.). Boston: Pearson Education.
- Segovia Bernabé, J. L. (2013). Actitudes para facilitar encuentros restaurativos con las personas que pertenecieron a ETA. In E. Pascual Rodríguez (Ed.), *Los ojos del otro. encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*. (1ª ed., pp. 143-176). Santander: Sal Terrae.
- Simón, P. (2012, 25/01). ¿Celebraste el asesinato de mi marido? *El Mundo*,
- Staiger, I. (2008). Restorative justice and victims of terrorism. About the project. *European Forum for Restorative Justice. Newsletter*, 9, 1-2.
- Suares, M. (2008). El modelo circular-narrativo en mediación familiar. *Revista de la Asociación Proyecto Hombre*, 66
- Umbreit, M. S. (1989). Violent offenders and their victims. In M. Wright, & B. Galaway (Eds.), *Mediation and criminal Justice* (pp. 337-352). London: Sage.
- Umbreit, M. S. (1995). *Mediating interpersonal conflicts: A pathway to peace*. Eugene, OR: Wipf and Stock Publishers.
- Umbreit, M. S. (2001). *The handbook of victim offender mediation: An essential guide to practice and research*. San Francisco: Jossey-Bass Inc Pub.

- Umbreit, M. S. (2003). *Facing violence :the path of restorative justice and dialogue*. Monsey: Criminal Justice Press.
- Umbreit, M. S., & Peterson, M. (2010). *Restorative justice dialogue: an essential guide for research and practice*. New York: Springer Publishing Company.
- Van Wormer, K. (1999).
Strengths Perspective: A Paradigm for Correctional Counseling. *Federal Probation*, 63(1), 51-58.
- Varona Martínez, G. (2008a). *La criminología ante la justicia restaurativa en delitos de terrorismo de ETA: para que el sueño no se convierta en pesadilla. Comunicación presentada en el Taller "Restorative Justice and Victims of Terrorism - Policy implication ". XV Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Criminología, titulado "Criminalidad y Criminología: Investigación y acción". Barcelona*. Unpublished manuscript.
- Varona Martínez, G. (2008b). *Evaluación externa de la actividad del Servicio de Mediación Penal de Barakaldo (Julio - Diciembre de 2007)*. Retrieved 08/23, 2012, from <http://www.justizia.net>
- Varona Martínez, G. (2009). *Justicia restaurativa a través de los servicios de mediación penal en Euskadi. Evaluación externa de su actividad (Octubre 2008 - Septiembre 2009)*. Unpublished manuscript.
- Varona Martínez, G., Lamarca, I., Hernández, J., López de Foronda, F., Pagola, A., & Oca, N. (2009). *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko.
- Vicegerencia TIC Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea. (2012). *Encuentro Internacional "Hacia una Justicia victimal". Homenaje al Prof. Beristain. Conferencia: La justicia restaurativa en supuestos de victimación terrorista, 4 de Noviembre de 2011*. Retrieved 6/29/2012, 2012, from <http://ehutb.ehu.es/es/serial/883.html>
- Vidal Fernández, F. (2009). *Pan y rosas: fundamentos de exclusión social y empoderamiento* (1ª ed.). Madrid: Cáritas Española, Editores : Fundación Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada, FOESSA.
- Yanay, U. (2012). *Does terrorism leave space for restorative justice? The case of Israel-Palestine*. Retrieved 21/08, 2012, from <http://www.euforumrj.org/readingroom/Terrorism/Uri%20Yanay.pdf>
- Zehr, H., & Mika, H. (1998). Fundamental Concepts of Restorative Justice. *Contemporary Justice Review*, 1(1), 47. Retrieved from